

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 5 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOAQUIN ALCIBIADES MORALES CUELLAR
Radicación: 736244089002-2017-00211-00

Auto: Control Legalidad

Haciendo uso de las facultades oficiosas dispuestas por la ley y de conformidad al artículo 132 del CGP se hará control de legalidad sobre las actuaciones previas, pues observa este Despacho que mediante decisión del 29 de enero de 2024 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito al no cumplir la carga ordenada en auto del 20 de noviembre de 2023.

Sin embargo, se encuentra que la parte interesada remitió vía correo electrónico el día 23 de enero de la presente anualidad liquidación de crédito, cumpliendo así con el requerido para dar impulso al proceso y estando dentro del término legal para tal efecto.

Siendo así las cosas, dispone este Despacho dejar sin efecto alguno la decisión del 29 de enero de 2024, y dar el trámite correspondiente a la liquidación allegada.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto alguno la decisión del 29 de enero de 2024 por las razones expuestas en precedencia.

Consecuencia de lo anterior désele el trámite correspondiente a la liquidación allegada.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez